

RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2025-029

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)**

Considerando:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia,*

transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que La Ley *ibídem* señala: “Art. 14.- Instituciones del Sistema de Educación Superior.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior; “(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;

Que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;

Que el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley”;

Que el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Disposición General Décima Sexta, que señala: “A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.”;

Que a través de resolución No. RPC-SO-36-No.741-2016 de 5 de octubre de 2016, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;

Que mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT-2023-0032, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, expidió Los lineamientos para la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes.

Que mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0051-AC, de 20 de noviembre de 2024, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Modelo de Estatuto para los institutos y conservatorios superiores públicos, mismo que es de obligatoria observancia por parte de las instituciones de educación superior adscritas a la SENESCYT y en cuya Disposición General Cuarta se especifica que para los institutos públicos no adscritos a la SENESCYT, deberán considerar lo dispuesto en la resolución RCP-SO-40-No.666-2018, expedida por el Consejo de Educación Superior, pudiendo considerar el presente como orientativo para dicho proceso; y,

Que el artículo 4 del Reglamento de Titulación.- Unidad de titulación: *“La unidad de titulación podrá incluir asignaturas, cursos, seminarios o sus equivalentes y su resultado final fundamental es el diseño y desarrollo del trabajo de titulación con componentes de investigación o la preparación de los estudiantes para rendir el examen de grado de carácter complejo, conforme a las opciones de aprobación establecidas para cada uno de los programas académicos.”*

Que conforme a lo prescrito en el literal b) artículo 9 del Reglamento de Titulación.- De la titulación: Los estudiantes optan por el título de tecnólogo en la institución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: *“(…) i) Solicitar la aprobación de la propuesta de titulación o acceso a la modalidad de examen complejo; ”; (….) e) Elaborar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar la modalidad de examen complejo. (…);*

Que el artículo 23 del Reglamento de Titulación. - Duración del Trabajo de Titulación: *“El trabajo de titulación se desarrollará dentro de lo establecido en el calendario de la UIC mismo que será publicado en la web institucional.”*

Que el Reglamento de Titulación señala: *“artículo 35.- Reprobación de la unidad de titulación.- Cuando los estudiantes reprueben por primera ocasión la Unidad de Integración Curricular, podrán presentarse únicamente al examen complejo como opción de titulación, la cual se rendirá de acuerdo al calendario establecido.”; (…)*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del calendario de la Unidad de Integración Curricular modalidad Trabajo de titulación periodo académico de titulación A-2025, adjunto al final de la siguiente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al personal docente y administrativo de la institución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil veinticinco. En Sesión Ordinaria No. 008-2025

Notifíquese y publíquese. -



Segundo Mauricio Sani Buenaño
RECTOR SUBROGANTE- Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE



Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE

**CALENDARIO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR
MODALIDAD: TRABAJO DE TITULACIÓN
PERIODO ACADÉMICO DE TITULACIÓN: A2025**

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Observaciones	
Convocatoria e Inscripciones	05-05-2025	12-05-2025		
Entrega de documentación en Secretaría académica	13-05-2025	14-05-2025	Presentar a Secretaría Académica los siguientes documentos: a) Certificación de prácticas pre profesionales y/o vinculación con la Sociedad. b) Récord Académico. c) Suficiencia de idioma extranjero según el marco común europeo del nivel A2. d) Solicitud de tutor. e) Inscripción de anteproyecto de trabajo de titulación.	Todos los documentos enumerados deberán ser presentados con solicitud de inscripción en la Unidad de Titulación. *Los estudiantes que cumplan con las excepciones tipificadas REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Art. 17 literal b) Deberán presentar la documentación según lo estipulado, para todos los demás casos que no apliquen aquello, NO podrán ingresar a la Unidad de Integración curricular



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

Recepción de Anteproyectos de Titulación	19-05-2025	22-05-2025	Se entregará Anteproyecto con el Diagrama de Gantt debidamente ajustado a la propuesta.	
Designación de Comité Evaluador de Anteproyectos	23-05-2025	26-05-2025		
Envío de Anteproyectos de Titulación para evaluación	23-05-2025	26-05-2025		
Evaluación de Anteproyectos por el comité designado	27-05-2025	29-05-2025		
Comunicación del Estado de anteproyectos	30-05-2025	30-05-2025	Aprobado, Aprobado con observación o No aprueba	
Recepción de Anteproyectos aprobados con observaciones	02-06-2025	06-06-2025		
Revisión final de anteproyectos	09-06-2025	10-06-2025		
Designación de profesor tutor	11-06-2025	11-06-2025	Tutor para dirección de trabajo de titulación	
Publicación de guía para el trabajo de titulación	12-06-2025	12-06-2025		
Registro de temas y asignación de tutores docentes en el módulo de titulación	09-06-2025	12-06-2025		
Desarrollo de tutorías	16-06-2025	05-09-2025	a) Presentación del Primer Avance (semana 6 - del 21 de julio al 26 de julio) generación de informe del tutor docente. b) Presentación del Segundo Avance (semana 12 del 1 sep - al 5 de septiembre) generación de informe del tutor docente.	
Ingreso de calificaciones de los Tutores y generación de informes. Asignación de revisores.	08-09-2025	11-09-2025	Envío de proyecto de titulación a los tutores docentes.	

Revisión de los trabajos de titulación e ingreso de calificación de los revisores.	12-09-2025	15-09-2025		
Envío del trabajo de titulación con correcciones finales realizadas por los revisores.	16-09-2025	19-09-2025		
Validación de correcciones finales por los revisores.	22-09-2025	22-09-2025		
Recolección de firmas en el proyecto de titulación final.	23-09-2025	24-09-2025		
Entrega física de Proyecto de titulación y anexos.	25-09-2025	29-09-2025		
Generación de tribunales y convocatoria a estudiantes.	30-09-2025	03-10-2025		
Sustentaciones de trabajo de titulación	06-10-2025	09-10-2025	a) Generación de actas de calificación final de titulación e ingreso de calificaciones al SGA y secretaria Académica de ITAE.	
Ceremonia de Incorporación de Tecnólogos Superior en Sonido y Acústica	17-10-2025	17-10-2025		



Firmado digitalmente por:
**DANNY VLADIMIR
 LEIVA MINANGO**

Mgs. Danny Leiva - Minango
Comisionado Unidad de Integración Curricular
Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador